

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz. Programa 10.019, octava línea, donde dice: «Rosa», debe decir: «Rosa María».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz. Programa 10.019, última línea, donde dice: «Ruben», debe decir: «Rube».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz. Programa 01.001, primera línea, donde dice: «Ana María», debe decir: «Ana».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz. Programa 15.010, segunda línea, Francisco Barbadillo Gómez, donde dice: «nivel 25», debe decir: «24»; en Complemento de Destino, donde dice: «491.400», debe decir: «458.640»; en Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «1.461.696», debe decir: «1.428.936», y en el Total anual, donde dice: «2.757.740», debe decir: «2.724.980».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, en las Sumas Totales, en Complemento de Destino, donde dice: «3.825.948», debe decir: «3.793.188»; en Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «11.021.156», debe decir: «10.988.396», y en el Total anual, donde dice: «27.692.800», debe decir: «27.660.040».

Página 6292, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, Programa 15.010, primera línea, Coya Sanz Alfonso, en nivel, donde dice: «25», debe decir: «24»; en el Sueldo, donde dice: «773.310», debe decir: «850.752»; en Grado, donde dice: «13.152», debe decir: «98.640»; en Paga Extra, donde dice: «155.549», debe decir: «182.704»; en Total de Retribuciones Básicas, donde dice: «1.088.843», debe decir: «1.278.928»; en Complemento de Destino, donde dice: «491.440», debe decir: «458.640»; en dedicación Exclusiva, donde dice: «440.340», debe decir: «410.988»; en Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «2.599.480», debe decir: «2.537.328», y en el Total anual, donde dice: «3.700.023», debe decir: «3.827.956».

Página 6292, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, Programa 15.010, Pérez de Eulate Pérez-Flor, F. Javier, en nivel, donde dice: «25», debe decir: «24»; en Complemento de Destino, donde dice: «491.440», debe decir: «458.640»; en Total Retribuciones Complementarias, donde dice: «1.461.696», debe decir: «1.428.936», y en Total anual, donde dice: «2.773.280», debe decir: «2.740.520».

Página 6292, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, en el Total General en Sueldo, donde dice: «5.830.782», debe decir: «5.908.224»; en Grado, donde dice: «213.576», debe decir: «325.368»; en Paga Extra, donde dice: «1.158.639», debe decir: «1.185.794»; en el Total de Retribuciones Básicas, donde dice: «8.110.293», debe decir: «8.300.378»; en Complemento de Destino, donde dice: «2.468.000», debe decir: «2.402.400»; en Dedicación Exclusiva, donde dice: «628.016», debe decir: «653.664»; en el Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «7.214.380», debe decir: «7.119.468», y en Total anual, donde dice: «16.233.409», debe decir: «16.328.582».

Página 6296, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Jaén. Programa 15.010, debe eliminarse donde dice: «Juan R. Muñoz García, Número de Personal: C09HA01199, Puesto de trabajo: Inspección, Cuerpo: Delineante, Retribuciones Básicas: 489.300, Complementarias: 7.500, Cuota Patronal de la Seguridad Social: 151.683, Total: 648.483».

Página 6296, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Jaén, Sumas totales, en Retribuciones Básicas, donde dice: «1.921.486», debe decir: «1.432.186»; en Complementarias, donde dice: «137.076», debe decir: «129.576»; en Cuota Patronal de la Seguridad Social, donde dice: «633.969», debe decir: «482.286», y en Total, donde dice: «2.692.531», debe decir: «2.044.048».

Página 6298, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, Programa 15.010, donde dice: «Antonio José», debe decir: «Antonio».

Página 6300, cuadro inferior, Relación número 3, en Servicios Periféricos, Coste Directo, primera línea, donde dice: «33.131», debe decir: «33.321», y en el Total, donde dice: «33.131», debe decir: «33.321». En la línea tres: Coste Indirecto, donde dice: «23.538», debe decir: «23.978»; Coste Directo, donde dice: «124.589», debe decir: «124.681», y en el Total, donde dice: «148.127», debe decir: «148.659». En la línea cuatro: Coste Directo, donde dice: «5.774», debe decir: «5.277», y en el Total, donde dice: «5.774», debe decir: «5.277». En la línea seis: Coste Directo, donde dice: «13.514», debe decir: «13.362», y en el total, donde dice: «13.514», debe decir: «13.362». En la línea catorce: Coste Directo, donde dice: «46.940», debe decir: «47.456», y en el Total, donde dice: «46.940», debe decir: «47.456». En la última línea: Coste Directo, donde dice: «980», debe decir: «992», y en el Total, donde dice: «1.090», debe decir: «1.102». En el Total del Capítulo I, Coste Indirecto, donde dice: «47.867», debe decir: «48.307»; en Coste Directo, donde dice: «335.098», debe decir: «335.259», y en el Total, donde dice: «382.965», debe decir: «383.566».

Página 6303, Relación número 3, Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, en Servicios Centrales, Capítulo I, Gastos de Personal, donde dice: «47.867», debe decir: «48.307»; en Servicios Periféricos, donde dice: «335.098», debe decir: «335.259», y en el Total, donde dice: «382.965», debe decir: «383.566». En el Total, donde dice: «661.119», debe decir: «661.720».

Página 6303, Relación número 3, Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, en el Total final, donde dice: «660.684», debe decir: «661.285».

Página 6304, Relación número 4, Crédito Presupuestario 15.12.122, Servicios Centrales, Coste Indirecto, donde dice: «4.000», debe decir: «4.469», y en Total, donde dice: «11.773», debe decir: «12.242».

Página 6304, Relación número 4, Crédito Presupuestario 15.15.112, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «28.921», debe decir: «29.123», y en el Total, donde dice: «28.921», debe decir: «29.123». Crédito Presupuestario 15.15.115, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «5.403», debe decir: «5.932», y en el Total, donde dice: «5.403», debe decir: «5.932». Crédito presupuestario 15.15.122, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «76.846», debe decir: «76.944», y en el Total, donde dice: «76.846», debe decir: «76.944». Crédito Presupuestario 15.15.172, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «4.905», debe decir: «4.407», y en el Total, donde dice: «4.905», debe decir: «4.407». Crédito Presupuestario 15.15.181, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «2.364», debe decir: «2.202», y en el Total, donde dice: «2.364», debe decir: «2.202».

Página 6305, Relación número 4, total Secc. 15, Servicios Centrales, donde dice: «50.977», debe decir: «51.446»; Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «355.078», debe decir: «355.259», y en el Total, donde dice: «406.055», debe decir: «406.705».

Página 6306, Relación número 4, total Capítulo I, Servicios Centrales, Coste Indirecto, donde dice: «50.977», debe decir: «51.446»; Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «356.876», debe decir: «357.057», y en el Total, donde dice: «407.853», debe decir: «408.503».

Página 6307, Relación número 4, Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios traspasados, Capítulo I, Servicios Centrales, donde dice: «50.977», debe decir: «51.446»; Servicios Periféricos, donde dice: «356.876», debe decir: «357.057», y en el Total, donde dice: «407.853», debe decir: «408.503», y en el Total, donde dice: «664.608», debe decir: «665.258».

Página 6307, Relación número 4, Dotaciones y Recursos para financiar el Coste efectivo de los Servicios traspasados, en el Total final, donde dice: «664.128», debe decir: «664.778».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14669 ORDEN de 16 de julio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pescetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.627
		Mes en curso: 4.627
		Agosto: 4.479
		Septiembre: 4.637
Cebada.	10.03.B	Contado: 6.261
		Mes en curso: 6.261
		Agosto: 6.751
		Septiembre: 7.172
Avena.	10.04.B	Contado: 453
		Mes en curso: 453
		Agosto: 322
		Septiembre: 493

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neto
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 923 Agosto: 1.089 Septiembre: 2.160
Mijo.	10.07.B	Contado: 390 Mes en curso: 390 Agosto: 236 Septiembre: 391
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 3.304 Mes en curso: 3.304 Agosto: 3.386 Septiembre: 3.711
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Agosto: 10 Septiembre: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14670 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se delegan provisionalmente determinadas atribuciones del Ministro del Interior en los Directores generales de la Guardia Civil y de la Policía.*

Excelentísimos e ilustrisimo señores:

Durante la ausencia del excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado, con motivo de las vacaciones estivales, vengo en delegar en los Directores generales de la Guardia Civil y de la Policía las atribuciones contenidas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 2 de la Orden de 16 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1985.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. e Ilmo. Sres. Director de la Seguridad del Estado y Directores generales de la Guardia Civil y de la Policía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14671 *CORRECCION de errores del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio de 1985, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 18927, artículo 2.º, 2, en la primera línea de la letra d), donde dice: «... del servicio que, ...», debe decir: «... del servicio, que, ...».

En la página 18929, artículo 17.1, en la quinta línea de la letra b), donde dice: «... correspondiente al periodo a que se refiere...», debe decir: «... correspondientes al periodo al que se refiera...».

En la página 18930, disposición transitoria tercera, en la cuarta línea, donde dice: «... artículos 7 y 9...», debe decir: «... artículos 6 y 8...»; igualmente, en la séptima línea, donde dice: «... artículo 13...», debe decir: «... artículo 12...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14672 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de mayo de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SEMPA), por la que se establece para la campaña de comercialización 1985/1986 la normativa para la adquisición de cereales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1985, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 16232, anexo II: En precios de avena, grado 2, mes de octubre, donde dice: «21,14», debe decir: «21,24».